

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(136/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE
DIVISIONES MODULARES PARA EDIFICIO BANCO
CENTRAL, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y OLINS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 29 DE JULIO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de

años de edad, Economista,

del domicilio de

portadora de mi

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **OSCAR ROBERTO GARCIA FLORES**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de

portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de

Identificación Tributaria

actuando en mi carácter de Director Presidente de la Sociedad **COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OLINS, S.A DE C.V** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista" y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES MODULARES PARA EDIFICIO BANCO CENTRAL DE RESERVA JUAN PABLO II**", como resultado de la resolución razonada número 119/2015, de fecha veinte de julio de dos mil quince, por el cual se adjudicó parcialmente a la contratista el suministro antes mencionado, el cual se regirá por las Condiciones generales, Especificaciones Técnicas, oferta presentada por la Contratista y demás documentos contractuales, de la siguiente manera:

I. OBJETO DEL CONTRATO



El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de divisiones modulares para Departamento de Desarrollo Humano, Gerencia del Sistema Financiero, Departamento del Sector Externo, Departamento de Investigación Económica y Financiera, Sección de Transporte (Departamento de Servicios Generales), Presidencia, Gerencia de Operaciones Financieras, Sección de Sistemas de Información (Departamento de Informática), y Departamento de Reservas Internacionales, todos del Edificio del Banco Central, ubicado en la Alameda Juan Pablo II, según detalle establecido en el formulario único para ofertar y la oferta presentada por el Contratista.

| Correlativo | Suministro e instalación de divisiones modulares para: | Cantidad | Precio US\$ Impuestos incluidos |
|--|---|----------|---------------------------------|
| 1 | Departamento de Desarrollo Humano | 21 | 11,732.00 |
| 2 | Gerencia del Sistema Financiero | 38 | 19,884.00 |
| 3 | Departamento del Sector Externo | 19 | 11,093.00 |
| 4 | Departamento de Investigación Económica y Financiera | 12 | 6,995.00 |
| 5 | Sección de Transporte (Departamento de Servicios Generales) | 1 | 1,571.00 |
| 6 | Presidencia | 2 | 1,500.00 |
| 7 | Gerencia de Operaciones Financieras | 1 | 980.00 |
| 8 | Sección Sistemas de Información (Departamento de Informática) | 6 | 2,154.00 |
| 9 | Departamento de Reservas Internacionales | 1 | 2,010.00 |
| Precio Total adjudicado US\$ impuestos incluidos | | | 57,919.00 |

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato es por un valor total de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluyendo impuestos.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el suministro y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento de los bienes, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor

presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para efectuar el suministro e instalación de las divisiones modulares, se contará a partir de la Orden de Inicio del Administrador del Contrato del Banco, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato, y finalizará a más tardar 125 días calendario después (incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte del proveedor). Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción Provisional: Al finalizar los primeros 110 días calendario después de emitida la Orden de Inicio, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y el proveedor ó su delegado. En caso de ser necesario, corresponderá al contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los bienes recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido.

Plazo de Revisión y Recepción Definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de 3 días calendario para revisar los servicios realizados, para proceder con la Recepción Definitiva a



través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, el proveedor ó su delegado, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.

Plazo de subsanación: En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de 10 días calendario, y el Banco contará con un máximo de 2 días calendario para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos regulados en dicha Ley.

LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La recepción del suministro será en el edificio del Banco Central, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, y los horarios para la realizar la instalación será de lunes a domingo a partir de las 4:30 p.m. hasta las 6:00 a.m. del día siguiente, lo cual deberá ser considerado dentro de los costos de la oferta.

IV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP en lo aplicable, y según lo acordado en la Resolución Razonada número 61/2015, del 16 de julio de dos mil quince, se nombra Administrador del Contrato al Ingeniero Juan Francisco Fuentes Galeano, Ingeniero de Infraestructura del Departamento de Servicios Generales.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

V. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Administrador del Contrato del Banco las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan.

El titular, mediante resolución razonada, acodará o denegará la prórroga solicitada.

De conformidad a lo regulado en el artículo 83 del reglamento de la LACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la institución que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente, dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

VI. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII. GARANTIAS

a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

MONTO

La contratista deberá entregar una fianza de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta fianza tendrá por objeto asegurar los tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Dicha garantía deberá ser entregada al Banco a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de este contrato, caso contrario se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.



DENOMINACIÓN

La garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

COBRO

Si la contratista incumpliere alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual.
- b) Cuando la contratista no cumpliera con lo establecido en las presentes condiciones del proceso, (Especificaciones Técnicas).
- c) Cuando la contratista no cumpliera con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento de los servicios ofrecidos.
- d) Por fallas y desperfectos en la instalación no subsanados por el contratista.
- e) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato, con el objeto de garantizar que el contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones, sin lo cual no se le podrá otorgar el respectivo finiquito.

DEVOLUCIÓN

Esta garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

b) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de **BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) del monto contratado, por un (1) año, a partir de la recepción definitiva de todos los servicios a entera satisfacción del Banco. Lo anterior, por cualquier desperfecto o daño ocasionado por una deficiente instalación o falla en algún tipo de material, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

DENOMINACIÓN

La garantía de **BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES** será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser:

- a) Fianza.
- b) Garantías emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión (Artículo 32 LACAP).
- c) Garantías emitidas conforme se establece en la Ley de Garantías Recíprocas de la micro, pequeña y mediana empresa rural y urbana.



Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el plazo de un año.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

VIII. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP. Después de realizar el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto de conformidad al artículo 160 de la LACAP, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería del Banco en el plazo máximo de tres días hábiles a la notificación realizada por el Departamento jurídico del banco, caso contrario se aplicara lo establecido en el artículo 159 de la LACAP.

IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia de la Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

X. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XI. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio.



XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP. y por cualquiera de las siguientes razones:

Por no cumplir lo contemplado en éstas especificaciones y las establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:


- a) BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

- b) OLINS S.A de C.V., en 79 Avenida Sur y Calle Cuscatlán, Edificio Plaza Cristal, local 1-19, Colonia Escalón; San Salvador.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil quince.


Banco Central de Reserva de El Salvador




OLINS S.A DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil quince.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco Central" o "El Banco"; y **OSCAR ROBERTO GARCIA FLORES** de años de edad, Empresario, del domicilio de a quien en este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en carácter de Director Presidente de la Sociedad **COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A DE C.V** que se abrevia **OLINS, S.A DE C.V** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en el mismo, por medio del cual celebran un contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVISIONES MODULARES PARA EDIFICIO BCR JUAN PABLO II**" como resultado de la resolución razonada número ciento diecinueve /dos mil quince, de fecha veinte de julio de dos mil quince, por medio del cual la contratista proporciona el




Suministro e instalación de divisiones modulares para Departamento de Desarrollo Humano, Gerencia del Sistema Financiero, Departamento del Sector Externo, Departamento de Investigación Económica y Financiera, Sección de Transporte del Departamento de Servicios Generales, Presidencia, Gerencia de Operaciones Financieras, Sección de Sistemas de Información del Departamento de Informática, y Departamento de Reservas Internacionales, todos del Edificio del Banco Central, ubicado en la Alameda Juan Pablo II, según detalle establecido en el formulario único para ofertar y la oferta presentada por el Contratista. El precio total del contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** incluyendo impuestos. El pago se hará por el Banco Central, según las condiciones establecidas en el contrato que por este instrumento se autentica. El plazo máximo para el suministro e instalación de las divisiones modulares, se contará a partir de la Orden de Inicio del Administrador del Contrato, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles después de la firma del contrato y finalizará a más tardar CIENTO VEINTICINCO días calendario después, incluyendo período de revisión y subsanación. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, y garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento o calidad de los bienes, señalando la ciudad de San Salvador como domicilio especial.- Y Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "**AUTÉNTICAS**", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; **b)**

Respecto del señor OSCAR ROBERTO GARCÍA FLORES, El Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A DE C.V, en San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios notariales de Margarito González Guerrero, de la que consta la naturaleza, denominación, nacionalidad, domicilio, finalidad, y la duración de la misma, así mismo consta que la administración de la misma estará confiada al Administrador y su suplente, durante el plazo de tres años, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, b) La Escritura Matriz de Modificación y Reorganización de la Sociedad, habiéndose modificado la naturaleza, nacionalidad y denominación, finalidad u objeto de la sociedad, plazo, capital social entre otras, así como que la representación legal será ejercida por un Director Presidente y un Secretario que serán electos para tres años, inscrita bajo el número Nueve del Libro Tres mil Setenta y siete del Registro de Sociedades y c) La Certificación de la Credencial de elección de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS S.A., expedida por la secretaria señora Ana María Ortega de García, de la que consta que en el acta número sesenta y cuatro celebrada a las nueve horas del día doce de agosto de dos mil catorce, en su punto único se nombró Director Presidente al señor Oscar Roberto García Flores, por lo que el compareciente tiene suficiente facultad para otorgar actos como el presente, inscrita bajo el número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades; Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos. - **DOY FE.**-


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


OLINS S.A DE C.V.

